

podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Barcelona, 31 de diciembre de 1993.—El Director general, Albert Sabala Durán.

**9123** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del contador eléctrico, modelo A6A21, otorgado a la firma «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 0269.*

Vista la petición interesada por la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Vial Norte, 5, de Montornés del Vallés (Barcelona), en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del contador eléctrico, modelo A6A21, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de dos años (a partir de la fecha de caducidad, 31 de diciembre de 1993, debiendo publicarse esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado») del contador eléctrico, modelo A6A21, para energía activa, clase I, trifásico, cuatro hilos, según las versiones que seguidamente se detallan, a favor de la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima».

Versión	Tarifa	Intensidad	Tensión
A6A21abTulMo15	Triple y máxima	5A	3 X 220/380 V
A6A21abTulMo15	Triple y máxima	5A	3 X 63,5/110V
A6A21abOulms15	Simple y máxima	5A	3 X 63,5/110V
A6A21abDsulmo15	Doble y máxima	5A	3 X 63,5/110V
A6A21abDsulmo15	Doble y máxima	5A	3 X 220/380V
A6A21abTu	Triple	5A	3 X 63,5/110V

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Seguridad Industrial nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Barcelona, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Albert Sabala Durán.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**9124** *DECRETO 36/1994, de 15 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción, en Huelva.*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico..., y el artículo 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Real Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía atribuye a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 el Consejero de Cultura y Medio Ambiente el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y compitiendo según el artículo 1.1 a este último, dicha declaración.

II. La Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción se encuentra ubicada en el casco antiguo de la ciudad, sita en la esquina entre la calle Concepción, a la que da su nombre, y calle Méndez Núñez.

El origen de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, se encuentra relacionado estrechamente con la historia de la ciudad. Su construcción fue motivada por el crecimiento demográfico y espacial de la población comenzando en el siglo XV, estableciéndose en las laderas del Cabezo de San Pedro, núcleo urbano primitivo, en dirección al mar. La asistencia a los cultos religiosos de esta población hace necesario la construcción del templo.

Edificada en el siglo XVI, es una de las primeras iglesias españolas dedicada a la advocación de la Purísima Concepción. Su estilo mudéjar la relaciona con la arquitectura de Andalucía occidental del momento, especialmente con iglesias de Carmona (Sevilla) y San Juan del Puerto (Huelva). Su fábrica va a quedar en estado ruinoso a causa del terremoto de Lisboa de 1755, a raíz del cual va a sufrir una serie de modificaciones y ampliaciones que son las que van a conferir su estado actual, presentando por tanto dos estilos claramente diferenciados, el mudéjar y el barroco del siglo XVIII. Estas modificaciones fueron llevadas a cabo por los maestros mayores del arzobispado sevillano, don Andrés de Silva, don Pedro de Silva y don Antonio de Figueroa.

El interior presenta planta rectangular de tres naves, la central más alta y ancha que las laterales, las cuales están separadas mediante pilares rectangulares en cuyos lados menores se encuentran adosadas medias columnas sobre las que descansan arcos de medio punto, estableciéndose en sus flancos mayores pilastras jónicas y entablamento.

Los muros laterales del templo se estructuran mediante arcos de medio punto sobre pilastras dóricas formando en su interior capillas-hornacinas para albergar retablos.

La cabecera del templo presenta en las capillas Mayor y del Evangelio, estructura poligonal, cubriéndose la primera con bóveda estrellada y nervada la del Evangelio, a diferencia de la cabecera de la nave de la Epístola que presenta ábside de forma recta, la cual se cubre con bóveda de arista realizada en yeso y revestida posteriormente con nervadura gótica. La capilla Bautismal se encuentra a los pies de la nave del Evangelio, su espacio interno es rectangular y se cubre con bóveda de cañón. En el centro del muro de la nave de la Epístola, se abre la capilla del Nazareno, la cual está compartimentada en tres tramos, el central de planta cuadrada está cubierto con bóveda semiesférica sobre pechinas, y los dos espacios laterales de bóveda de cañón con lunetos.

La nave central de la iglesia se cubre con cubierta de madera a dos aguas y a un agua las naves laterales.

En el exterior, la fachada principal presenta estructura mudéjar a la que se le ha adosado una portada barroca, tipo torre-fachada. Esta se estructura en dos cuerpos, el inferior consta de tres calles delimitadas por columnas sobre pedestales y capitel jónico, realizadas en ladrillo visto. En la calle central se establece un vano de medio punto que da acceso al interior del templo, ubicándose en las calles laterales hornacinas que albergan las imágenes de San Pedro y San Pablo. Remata el conjunto una cornisa de forma quebrada. El segundo cuerpo presenta una calle central flanqueada por columnas sobre pedestales realizadas en ladrillo visto, en el centro se establece una hornacina con la Inmaculada Concepción y sobre ella un óculo y cornisa de perfil curvo. En la zona alta y sobre el lateral derecho, remata el conjunto tres vanos con arcos trilobulados sobre pilares de forma cuadrada y antepecho. En el lateral izquierdo sobresale el cuerpo de campanas de la torre, ésta de planta cuadrada se estructura sobre una cornisa de perfil movido, presenta, cuatro vanos de medio punto que albergan las campanas, flanqueados por pilastras y columnas, éstas realizadas en ladrillo visto y situadas en los ángulos. Se remata con una cornisa, y sobre ella, en las esquinas, por cuatro pedestales con jarrones de cerámica. Termina el conjunto con chapitel decorado con azulejos blancos y azules.

En la fachada lateral se encuentra una portada barroca que da acceso a la nave del Evangelio. Se estructura mediante arco de medio punto flanqueado por pilastras sobre pedestales y frontón partido, en el centro de éste se establece un frontón curvo sobre ménsula, portando en su interior

una cabeza de angelote. En sus laterales se ubican remates de forma piramidal. A cada lado de la portada se encuentra un retablo de cerámica con tejares y en su zona superior dos vanos rectangulares dan luz al interior de la iglesia, rematando la fachada una amplia cornisa. El templo se cubre con teja.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 16 de febrero de 1982, incoo expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, en Huelva, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 abril de 1936 y del Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta 1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente emitieron informes favorables a la declaración de monumento como bien de interés cultural, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Universidad de Cádiz.

Conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los artículos 11.2 y 18 y la transitoria sexta. 1 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, se realizó la delimitación del entorno afectado por la declaración de monumento atendiendo a las relaciones que éste mantiene con el lugar en que se ubica. Los tipos de relaciones que se consideraron tienen diversa naturaleza, y se incidió principalmente en la identificación de aquellas de carácter físico, tales como edificios o parcelas colindantes con el bien de interés cultural, así como aquellas de carácter histórico, urbano o visual vinculadas muy estrechamente al monumento tales como espacios públicos, edificios y parcelas sobre los que ejerce una función dominante; ámbitos urbanos de interés por la calidad de la escena urbana y que suponen una aportación a la percepción, contemplación o lectura del monumento.

Identificados los ámbitos de relación, el trazado de la línea de delimitación del entorno se realizó afectando, salvo casos excepcionales, a parcelas completas, aunque el motivo de su inclusión obedezca a aspectos limitados del inmueble.

Atendiendo al artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, se abrió período de información pública («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 13 de marzo de 1992) no presentándose alegaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, se concedió trámite de audiencia con fecha 15 de abril de 1992, a los propietarios y titulares de derechos afectados por la declaración del inmueble como bien de interés cultural, sin que se hubieran presentado alegaciones.

Al mismo tiempo se concedió trámite de audiencia a los propietarios y titulares de derechos afectados por la delimitación del entorno por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente y publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 13 de octubre de 1992, no presentándose, igualmente, alegaciones.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto legal, procede la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble con categoría de monumento.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/1991, de 31 de enero y en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de febrero de 1994, dispongo:

#### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción en Huelva.

#### Artículo 2.

La delimitación del entorno afectado por la presente declaración incluye las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano «Delimitación del Entorno» y cuya descripción literal es la siguiente:

##### *Parcelas catastrales afectadas*

Manzana catastral 16.565: Parcelas catastrales números 01, 02, 03 y 04.

Manzana catastral 16.576: Parcela catastral número 07.

Manzana catastral 17.560: Parcelas catastrales números 18, 19 y 22. Así mismo abarca la parte de las parcelas catastrales números 20 y 21 no incluidas dentro de la declaración de BIC.

Manzana catastral 17.577: Parcelas catastrales números 10, 11, 12 y 13.

##### *Espacios públicos afectados*

Calle Méndez Núñez: Tramo comprendido entre la parcela catastral número 22 de la manzana catastral 17.560 y la calle Concepción.

Calle Mora Claros: Tramo comprendido entre la parcela catastral número 07 de la manzana 16.576 y la calle Méndez Núñez.

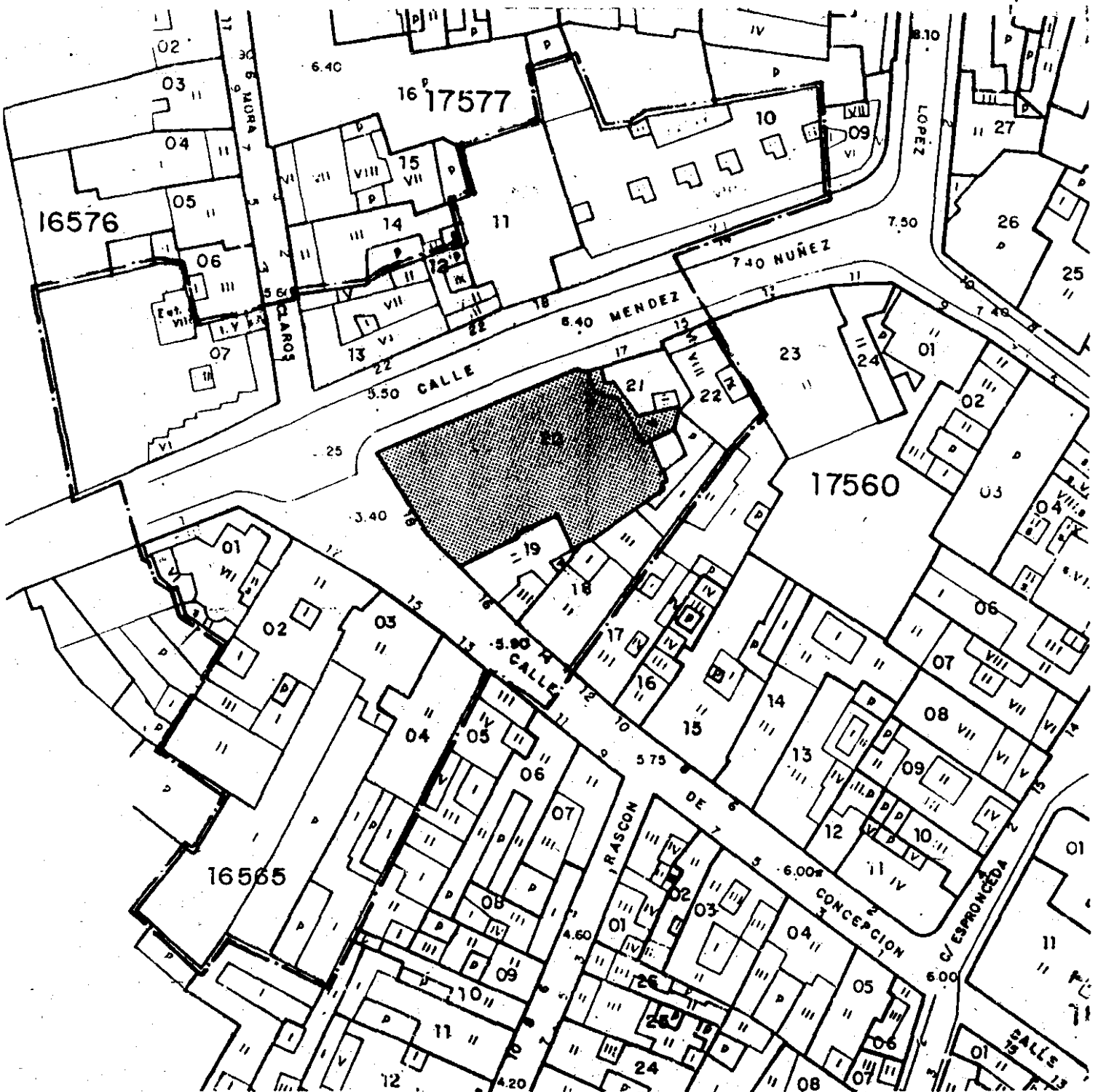
Calle Plus Ultra: Tramo comprendido entre la parcela catastral número 01 de la manzana 16.565 y la calle Concepción.

Calle Concepción: Tramo comprendido entre la parcela catastral número 18 de la manzana catastral 17.560 y la calle Méndez Núñez.

#### Artículo 3.

La delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, es la que se publica como anexo al presente Decreto.

Sevilla, 15 de febrero de 1994.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.—El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Comunidad de Cultura y Medio Ambiente  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CULTURALES  
 SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

DENOMINACIÓN DEL B.I.C. IGLESIA NUESTRA SRA. DE LA CONCEPCIÓN.

CATEGORÍA CÓDIGO DE B.I.C.  MONUMENTO  ZONA HISTÓRICA  BARRIO HISTÓRICO

PROVINCIA: HUELVA  CÁDIZ  MÁLAGA  SEVILLA  GRANADA  BADAJOZ  HUELVA  CÁDIZ  MÁLAGA  SEVILLA  GRANADA  BADAJOZ

DIRECCIÓN: HUELVA

PLANO Nº TÍTULO: DELIMITACIÓN DEL B.I.C. Y SU ENTORNO

CARTOGRAFÍA BASE: (Organismo, Título del plano y fecha)

FECHA: 1.1.1000 EQUIPO REDACTOR: FECHA: FEBR. 1992